

REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA FIJAR LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

CONSIDERANDO

UNICO.- Que es de suma importancia para la ciudadanía que la Nomenclatura de las Calles del Municipio del Villahermosa, sea cada día mas clara y completa, se emite el presente Reglamento a fin de contar con las bases que permitan resolver rápidamente la problemática existente.

Por lo anterior se expide el siguiente:

REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA FIJAR LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

ARTICULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento para determinar el nombre de las calles del Municipio del Centro y las autoridades a quienes corresponde su aplicación.

ARTICULO 2.- Corresponde la aplicación de las disposiciones contenidas en este Reglamento a:

- A) El H. Ayuntamiento del Centro
- B) La Secretaría Municipal, y
- C) La Dirección de Obras Públicas Municipales.

ARTICULO 3.- Para que el nombre de una Calle sea considerado Oficial, es necesario que el Cabildo así lo determine.

ARTICULO 4.- El procedimiento para determinar el nombre de una calle se iniciará con una propuesta por escrito donde se deberán manifestar las razones por las que se propone dicho nombre, identificando perfectamente la Calle que se pretenda nominar.

ARTICULO 5.- La solicitud anterior puede ser formulada por cualquier ciudadano o por Regidores del H. Ayuntamiento.

ARTICULO 6.- corresponde a la Secretaría Municipal recibir las propuestas señaladas en el Artículo 4º. de este Reglamento y analizar la conveniencia de su procedencia, debiendo emitir opinión fundada por escrito.

ARTICULO 7.- Previo análisis de las propuestas recibidas, el Secretario Municipal deberá someterlas a la consideración del Cabildo, recomendando o no su aprobación según considere.

ARTICULO 8.- En caso de que la propuesta sea formulada por un Regidor, no es necesaria la opinión de la Secretaría Municipal; pero sí la Constancia y el plano de la Dirección de Obras Públicas Municipales.

ARTICULO 9.- El nombre de las calles podrá ser de alguna fecha memorable, personas sobresalientes a nivel internacional, nacional, estatal o municipal, plantas, cosas, hechos o actividades que merezcan reconocimiento.

ARTICULO 10.- Cuando se trate del nombre de personas, siempre se deberá acompañar la biografía del candidato, resaltando los hechos que a juicio de a quien la realice motiven su propuesta, en cuanto a fechas, hechos o cosas se deberán exponer las razones que lo justifiquen.

ARTICULO 11.- Corresponde a la Dirección de Obras Públicas determinar si el nombre propuesto lo ostenta ya alguna calle. En el caso de que así sea se desechará de plano la propuesta.

ARTICULO 12.- Una vez presentada la propuesta al Cabildo. Éste determinará sin más trámite si la aprueba o no.

ARTICULO 13.- En caso de que el Cabildo determine que es procedente la propuesta formulada, se remitirá copia Certificada del Acta a la Dirección de Obras Públicas Municipales a fin de que ésta proceda mandar a imprimir y colocar las placas correspondientes. Asimismo, se deberá difundir entre la población el nombre de la calle y las razones que motivaron al Cabildo para imponerlo.

ARTICULO 14.- contra las resoluciones del H. Ayuntamiento no procede recurso alguno.

TRANSITORIOS

El presente Reglamento entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

EXPEDIDO en el Salón de Cabildos del Palacio del Municipio del Centro, Tabasco, a los 9 días del mes de Septiembre de 1986.

DR. J. AMADOR IZUNDEGUI RULLAN
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRIMER REGIDOR.

ARQ. MIGUEL BOSCH LOPEZ DE LLERGO
SINDICO DE HACIENDA
SEGUNDO REGIDOR.

**DR. JUAN PUIG PALACIOS
TERCER REGIDOR**

**C. ANGEL PEREZ CASTILLO
CUARTO REGIDOR**

**LIC. EDGAR A. DE LA TORRE AZUELA
QUINTO REGIDOR**

**LIC. EDGAR AZCUAGA CABRERA
SEXTO REGIDOR**

**PROF. MARTÍN FERRER JIMÉNEZ
SÉPTIMO REGIDOR**

**PROFA. AIDA R. MENÉNDEZ TARACENA
OCTAVO REGIDOR**

**C. MARIA LUISA FRIAS ALMEIDA
NOVENO REGIDOR**

**C. JOSE DE LA LUZ SÁNCHEZ SÁNCHEZ
DECIMO REGIDOR**

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo el presente Reglamento para su debida publicación y observancia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, residencia del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro a los nueve días del mes de Septiembre del año de mil novecientos ochenta y seis..

**PRESIDENTE MUNICIPAL
DR. J. AMADOR IZUNDEGUI RULLAN**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.**

Publicado en el Periódico Oficial con fecha Diciembre 6 de 1986.